



**DERECHOS DEL
PACIENTE Y DE
ACOMPAÑANTES**

SÃO LUIZ

Alphaville

DERECHOS DEL PACIENTE Y DE ACOMPAÑANTES

El **Hospital São Luiz Alphaville** establece como prioridades el respeto, la seguridad, la privacidad, la confidencialidad de la atención y la información en la atención médico-hospitalaria, actuando con excelencia en el servicio, respetando las Leyes y Reglamentos vigentes según el Ministerio de Salud - Ordenanza 1.820, de 13 de agosto de 2009 – Establece los derechos y deberes de los usuarios de servicios de salud.

- Recibir un servicio digno, atento y respetuoso, sin prejuicios ni discriminación alguna;
 - Ser identificado por nombre completo y fecha de nacimiento y no por el nombre de su enfermedad, número de código o cualquier otra forma de prejuicio;
- vPudiendo identificarse a través del gafete con fotografía, nombre y cargo al que pertenece;
- Recibir información sobre las normas de la institución para la protección de sus pertenencias personales;
 - Tienes derecho a recibir del equipo que te atiende información clara, sencilla e integral, adaptada a tu condición cultural, sobre tu diagnóstico, opciones terapéuticas y riesgos involucrados;
 - Consentir o rechazar procedimientos diagnósticos o terapéuticos, libre y voluntariamente, después de recibir información adecuada, siempre que no pongan en peligro la vida; si es imposible expresar sus deseos, el consentimiento deberá ser otorgado, por escrito, por su familia o tutores;



- Recibir información sobre los medicamentos que le serán administrados, así como el origen de la sangre y productos sanguíneos, antes de recibirlas;
 - Recibir tratamiento hospitalario adecuado para controlar y minimizar el dolor físico; de acuerdo con las guías o protocolos clínicos de la institución;
 - Tener acceso a su expediente médico de acuerdo con la legislación vigente y las normas de la institución. La historia clínica debe incluir un conjunto de documentos e información estandarizada sobre la historia del paciente, principios y evolución de la enfermedad, procedimientos terapéuticos y demás notas clínicas;
 - Haber salvaguardado la confidencialidad de toda la información, manteniendo el secreto profesional, siempre que no suponga riesgo para terceros o para la salud pública;
 - Recibir o rechazar asistencia psicológica y religiosa;
 - Que se respeten sus creencias espirituales y religiosas, así como sus valores éticos y culturales;
-
- Tener garantizada su seguridad, individualidad, privacidad, integridad física, psíquica y moral; a tal efecto, el paciente tiene derecho a mantener su privacidad, con atención en un lugar apropiado y conducta profesional que proteja esta privacidad;
 - Que se garanticen sus derechos, en el caso de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad o personas mayores, de conformidad con la legislación vigente;
 - Tener derecho a un acompañante de su elección durante todo el período de hospitalización, de acuerdo con las normas de la institución;



- Anímate a participar en todas las decisiones sobre tu atención, con la garantía de que el equipo que te asiste te brindará información y aclaraciones sobre dudas, resultados de la atención y tratamiento, así como resultados inesperados;
- Pudiendo indicar familiar o persona responsable de la información y toma de decisiones sobre procedimientos diagnósticos o terapéuticos, incluso en lo que respecta a tratamientos, cuidados y procedimientos y medidas de reanimación u otros tratamientos de soporte vital, aplicables a personas mayores de 18 años o legalmente emancipado;
- Expresar sus inquietudes o quejas a la dirección de la Institución, a través del Servicio de Defensoría del Pueblo y recibir información y aclaraciones pertinentes, de conformidad con sus normas y reglamentos;
- Solicitar una segunda opinión médica sobre su diagnóstico o tratamiento y, si lo desea, la sustitución del médico responsable de su atención, según la política de la institución, con evidencia en la historia clínica;
- Tener asistencia respetuosa y compasiva al final de su vida y ser tratado con dignidad y respeto después de su muerte y no ser extraído de su cuerpo ningún órgano o tejido sin su autorización previa, la de su familia o tutor legal;
- Toda paciente femenina tiene derecho a un acompañante de su elección, independientemente de notificación previa, en las consultas, exámenes y procedimientos a realizar. En el caso de cuidados que involucren cualquier tipo de sedación o disminución del nivel de conciencia, si el paciente no indica acompañante, la unidad podrá hacer esta recomendación y el paciente podrá NEGARSE a indicar acompañante. En este caso, deberá firmar la declaración proporcionada por la unidad, en cumplimiento de la Ley Federal 14.737.



RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES

- Proporcionar información completa y veraz sobre su historial de salud, enfermedades previas, uso de medicamentos o sustancias que causen drogodependencia, procedimientos médicos previos y otros problemas relacionados con su salud;
- Problemas relacionados con su salud;
- Seguir las instrucciones recomendadas por el equipo multidisciplinario que atiende al paciente, siendo responsable de las consecuencias de su negativa;
- Conocer y respetar las normas y reglamentos del Hospital;
✓ Cuidar y hacerse responsable de las instalaciones de la Institución puestas a su disposición;
- Respetar los derechos de los demás pacientes, empleados y prestadores de servicios de la Institución, tratándolos con civismo y cortesía, contribuyendo al control del ruido, número y comportamiento de sus visitantes;
- Ser responsable de todos y cada uno de los gastos incurridos durante la hospitalización y/o atención ambulatoria o indicar la persona legal y financieramente responsable de su tratamiento hospitalario, informando al Hospital cualquier cambio en esta indicación;
- Respetar la prohibición de fumar, extendida a acompañantes y visitantes, de acuerdo con la legislación vigente;
- En el caso de niños, adolescentes o adultos considerados incapaces, las responsabilidades antes enumeradas deberán ser ejercidas por sus tutores legales, debidamente calificados.



REFERENCIAS LEGALES

- Código Civil Brasileño. Ley N° 10.406, del 10/01/2002.
- Código de Protección al Consumidor. Ley N° 8.078, del 11/09/1990.
- Situación de las Personas Mayores. Ley N° 10.741, del 01/10/2003.
- Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA). Ley N° 8.069, del 13/07/1990.
- Estatuto de Desarme. Ley N° 10.826, de 22/12/2003.
- Sistema Nacional de Políticas Públicas sobre Drogas. Ley N° 11.343, del 23/08/2006.
- Ley Federal n° 10.216, del 06/04/2001.
- Ley Federal n° 9.294/1996, de 15/07/1996.
- Ley Federal N° 13.709 de 14 de agosto de 2018 (Ley General de Protección de Datos Personales).
- Ley Federal N° 14.737 de 27 de noviembre de 2023 (Ley sobre el derecho de la mujer a tener acompañante durante la atención prestada en los servicios de salud públicos y privados).





Hospital São Luiz Alphaville
Alameda Araguaia, 2550
Alphaville Industrial - SP, 06455-000